

Dr. Joseph Perez del Barco Vedel, Salamanca a Claustro Pleno para mañana Viernes alas diez de la mañana para que la Universidad trate y Resuelva sobre lo acordado en el Claustro de Señor Cancellorio el dia ocho del corriente, mediante a que en el Claustro de ~~ayuntamiento~~ ^{immo} Veinte del corriente se expusieron por algunos señores que el señor Cancellorio conceda firmas a descombo caba para el referido Claustro Acordado. Asimismo para que se trate sobre el Juramento que todos estan obligados a prestar todos los años por los Estatutos y constituciones, y Resolber sobre todo lo conveniente. Nadie falte pena prescrii juramenti gla del Estatuto. fecha Jueves 21. de Octubre del 762.

Mto fr. Fran^{co} Lorelo Vice R^{ector}

AVSA



Dⁿ Jph. Perez El Barco Bedel llama
 nis o Claustro pleno para mañana vi-
 ernes alas 10. de la Mañana para que la
 Univ. Resuelva Sobre el Claustro que se Acor-
 do se tubiere el dia ocho del Corriente ~~en~~
 casa El ^{or} S. Canz. ^{rio}

Dⁿ Jph. Perez. El Barco H.
 a claustrro pleno para mañana Viernes
 alas 10 de la mañana para que la U.^d trate
 y Resuelva Sobre lo acordado en el Clau-
 tro El ^{or} S. Canz. el dia ocho El Corriente me-
 diante a que en el Claustro El ayer tar-
 de veinte ^{ivno} El Corriente se expreso por
 algunos ^{us} que el ^{or} S. Canz. conzedula fir-
 mada des ^{concedida} para el referido claustrro
 Acordado el Resolver sobre ello ~~lo~~
 Asimismo para que se trate sobre el
 Juram^{to} que todos estan obligados a pres-
 tar todos los años por los estat.^o y Consti-
 tuc^{es}. y Resolver sobre todo lo Comben^{to}



Graduate pena prestiti juramento y la del
estatuto Fecha Twebes 20 de octubre de 1762.

... las lo de la ... para que la
... el ... que se
... del ...
Casa de ...

Don Jph. P... de ...

... para ...
... para ...
... en el ...
... el ...
... en el ...
... de ...
... que el ...
... para el ...
... el ...

... que se ...
... a ...
... y ...
... la ...

AVSA



hmos vepor venoxes

Diputados

Cancellario
 Sotelo
 Rodriguez
 Vidal
~~Núñez y R.º~~
~~Portillo y Cam.º~~
 Baso
 Vuedas
 Agudo
 Abocaca
 Enrerra
 Dominguez
 Puga
 Valcarze
 Quiza
 Parada
 Ocampo
 Baico
 Rascon
~~Hernandez~~
~~Urtaz~~
 Mana
 Ribera
~~Urtaza~~
 Cacho
 Pexalbo
 Carmona
~~Gutiérrez~~
 Cameco
 Sanchez
 Carrion
~~Urtaza~~
 Sanz
~~Berthol~~
 Otero
~~Hernandez~~
 Orosio
~~Arias~~
~~Dr. Garcia~~
 Velasco
 Texez
 Audaloe
 Nabarro

Aterio
 St.º Garcia
~~Urtaza~~
~~Catagena~~
 Toleano
 Calamayon
 Bazanaz
 Muñoz
 Campinero
 Baso
 Ordenana
 Urtaza
 Paz
 Utanguido
 Urtaza
 Recaloe
 Garcia
 Prado
 Utachado
 Robles
 Santos
 Perez
 Oliva
 La Santa
 Pico
 Prolano
 Segura
 Huarte
 Parada
 Velez
 Medina
 Gonzalez
 Gomez
 Guesca
 Urtaza
 Sanchez
 Torres
 Hernandez
 Ortiz
 Urtaza
 Lozano
 Iglesias

D. Manuel Brabo.
 D. Pedro Suebedo
 R. P.º Gaspar Gonzalez
 Lic.º D. Joseph Salgado
 D. Thomas de Biana
 Lic.º D. Ramon Torxilla
 D. Barth.ºme Puñtanilla
 D. Fran.º Tebra
 D. Fernando Valcarze

Constitucion

D. Eugenio Garcia de Laesma
 D. Fernando Parada
 D. Julian Dominguez
 D. Fran.º Cuetos
 D. Ph.º de la Cuesta
 D. Jacovo Lorada
 D. Juan de Uta Venexo



Bajo Seaga el Juram.^{to}
Vesuspenda

Vuedas ~~Seaga el Juram.^{to}~~

Seleyo la Const.^{on} 4.^o

Apodo Seaga

Apodaca Sequande la Const.^{on} ^{semanade comoz.}

claustrio ~~paraxam~~ ^{manana} y que seaga zedula
en la conform.^{on} quemada la Const.^{on}

to. Seaga el Juram.^{to}. Se Exp.^{da} el edicto ^{como man}

da la Const.^{on} Seaga ^{todo a reglado} a la Const.^{on}

Puga Seaga q.^{do} aya R.^{or}

Vuir Juram.^{to} ^{arxig} ^{do} a la Const.^{on}

Parada voto de Vuir - -

Heamz. ^{de susp.} a hta que aya R.^{or}

Vibexa se debe hazer ^{todos los años} se observe

Uegando a S. Martin ^{se impriman} los Juram.^{to}

deponga este buendo y

Gutierrez Com.^o con el R.^{or} para el J.^o

Caxuo se observe la Const.^{on}



Manz. voto I Ribera

Sanz. la Const^{on}

Berthol Ribera

Jerni voto I Rib.^a

Arias lo mismo

Garcia idem

Navarro lo mismo

Casam^{or}

Basaxar esta pronto a jurar seaga el Juram.^{to}

h^{ta} la elec^{on} I N^{or} voto

Munoz Gut^{or}

Carp^o. ya

Bas^o ya

Ma^a ya

Par^a ya

Recalde no esta Josepuede votar se debe t^o

Garcia voto I N^a

Perez lo mismo

Oliba lo mismo preg^{ta} donde ade Comb^{ar}



La 5^a voto 5^{to}

Vico lo mismo

Voldan

Seg^a U^o

Quarte V^a

Oct^o Seaberugia

Arag^o V^a

Loz^a V^a y se imp^o an Estat^o

Y lo mismo

Gen^o

V^o Cant^o



Bonnadone II Clausura
pleno 22. Octre 1762.



Ordinaria pide votos secretos para bex si
se ade resolver - 6.

~~Si se ade llamar~~

~~Si se ade~~ Botose ^{se} secreto con agallos si la cedula
que se ade expedir para el sabado hade
sex sin requerimiento al Canz arreglando
se ala letra del parrafo final de tit. 9.

~~Si se ade expedir la cedula sin re
querim^{to} arreglandose a letra ~~de tit. final~~
y si ade sex pleno y el Canz~~

Blanca en blanca q. se expida la Cedula sin requerim^{to}.
Blanca en Negra con el Requerim^{to}.

14. Agallos blancos

15. Negros.

el Acuerdo es que
sea.
la cedula sin re
querim^{to}.

Blanca en blanca si ha de ser el Claustro Pleno,
Blanca en Negra o Cancellario.

29. Agallos Blancos.

12. Negros.

Se Acordo sea claustru pleno - habiéndose vota
do con agallos de claranco que el agallo blanco en bol
sa blanca significaba el claustru pleno y el negro
en dicha bolsa blanca claustru & Canz. ...

Blanca, en bolsa blanca que aya
mañana el Claustro

Drega en bolsa blanca no lo aya-

Ordeñana protesta. Se lea la cedula

Bafo

Vuedas 2. ^{res} S. Comisarios Salga la cedula

Aquido ^{on} festion & superogata. Sea el Claustro

y que el ^{or} S. Car. ^{no} llelle a firmar al

Canz. ^{no} y sino la firme al mor

Apodaca. Se le abise al Canz. ^{te} por p. del

Santos & el sindico Reg.

Puga el ^{no} S.

Tua

Parada comanda a. El Est^o

Hernz. Se le aga presente al Canz. ^{no} y que se

Vibera

Gutierrez si aderev requiriendo al Canz.

Canseco Se llebe al ^{or} S. ^{no} Canz. para

Manz. Se observe

Sanz. la firme el Canz.

AVSA



fern.

Arias aya superogaz

Garcia

Xavaxo lo mismo

Mezia

Cantafena

Casam^{or} Madaxiga sebe Requera

Casam^{or} Esto es conferencia

Basaxon votara

Munoz votara

Uier duda que la pres. se debe suponer que
 quebranta estat. que el claustr^o ep. exa mero
 para la pres. no para tratar otra cosa ni decretar
 otra cosa. Duda, de que calidad adese el claustr^o
 mañana por ser este pleno, y no el otro fue el canz.
 siendo el canz. no firma laedula si la firma
 el ve. no donde adese el claustr^o —

AVSA



-f-

8

Claustró el día 22. de Diable
de 1762.

Leida la cedula, el R.^{mo} S.^{to} Porriño, que sacia officio de S.^{to} Vice-Cancelario, dixo, que por el empleo, que estaba exerciendo, era de su obligacion zelar la observancia de los Estatutos, i que por tanto mandaba, i mandaba, se pusiesse en practica el veinte i uno del titulo nono, en el qual se ordena, que quando en Claustro se tratare alguna cosa, que toque al Rector o Maestrescuela, se vote secreto por habas, i almamuces. I tocando, como tocaba el presente assunto al S.^{to} Cancelario, no se podia votar en otra forma.

Despues se trató en conferencia sobre el objeto de los votos secretos. I habiendo convenido todos, en que en orden a haberse de celebrar mañana, veinte i tres del que rige el Claustro, que se acordó, i aplazó en el día ocho del mismo, no cabia duda, ni era disputable por ser caso expreso en el parrapho quarenta i uno del referido titulo nono, se controvertio bastante, si dicho Claustro se habia de juntar por convocatoria firmada del S.^{to} Vice-Rector, o se habia de requerir con el citado Estatuto al S.^{to} Cancelario, para que expidiesse la cedula. Dudóse asimismo, si habiendo sido Claustro de Cancelario el celebrado el día ocho en que se aplazó el del día veinte i tres, habia de ser este tambien de Cancelario, llamándose solamente a Doctores, i Maestros, o habia de ser pleno de Doctores, Maestros, Diputados, i Consiliarios. I habiéndose confirmado todos, en que estos dos puntos se decidiesen con reparacion por votos secretos, reparti agallos, i publicué, que blanco en blanca significaba, se habia de llamar a Claustro por cedula firmada del S.^{to} Vice-Rector, ~~o~~ sin preceder requerimiento alguno al S.^{to} Cancelario; i negro en la misma bolsa blanca, que no paxarre el S.^{to} Vice-Rector a convocar a Claustro, haviendo requerido el S.^{to} Cancelario se negasse a firmar la cedula. ~~Con~~ Recibi votos, i desocupando la bolsa blanca sobre la mesa del Claustro, se encontraron blancos, i negros. Conque fue el acuerdo de la Unibersidad, se tenga mañana el Claustro aplazado, expidiendo para ello cedula el S.^{to} Vice-Rector sin preceder dicho requerimiento, ni otra alguna diligencia.

Volvi a repartir agallos para la decision del segundo punto, publicandó, que blanco en blanca significaba, haber de ser pleno el Claustro de mañana, i negro en la misma bolsa blanca, que debe ser de Cancelario, llamando unicamente a Doctores, i Maestros. Fui recibiendo votos, i registrando despues la bolsa blanca sobre la mesa del Claustro, aparecieron blancos, i negros. Conque acordó la Unibersidad, que debe ser, i sea pleno el Claustro, que ha de celebrarse mañana veinte i tres del corriente.



Pasóse luego a tratar de la segunda parte de la Cedula: i varios Señores expusieron, i ponderaron dotamente lo quan perjudicial era al regimen de la Universidad qualquier descuido en la observancia de las Constituciones quarta i sexta, siendo notoriamente utilissimo, que assi el Sr. Cancelario, como los Estudiantes, Graduados, i otros que en dichas Constituciones se citan, renueven cada año su obligacion.

Algun otro Señor añadió, que especialmente el juramento prevenido en la Constitucion quarta, era indispensable se reiterasse, i ratificasse anualmente, por ser él ~~quien~~ a quien hacen relacion las palabras ~~de~~ poena praestiti juramenti, conque se comminava en las Cédulas convocatorias de Claustro: i muchos, que no han hecho mas, que los que se hacen al tiempo de recibir los Grados de Licenciado, i Doctor, ~~podran~~ ~~en~~ en los que no se incluye el de obedecer al Señor Rector siempre que llamare, podran dudar, como ya ha sucedido, si han hecho aquel juramento, conque se les reconviene al ~~señor~~ citarlos a Claustros. Tambien se dixo, habia falta de noticia de tales juramentos, pues la impressiõ que de ellos se hizo los años passados se habia consumido, i estaban muchos en la Universidad con deber de tener presente lo que juraron al tiempo de graduarse, i ya no les ocurría sino por mayor con detrimento el bien de todo el cuerpo, i del gobierno i conducta particular de sus miembros. I habiendose conferenciado, i dicho mucho sobre la materia, fue el acuerdo, nemine discrepante, se observen inviolablemente las enunciadas Constituciones quarta i sexta, i que desde este año inclusive para siempre luego que ~~se~~ sea electo el señor Rector, el secretario de la Universidad le haga saber la resoluciõ de este Claustro, para que en el tiempo, i forma que prescriben las expresadas Constituciones, reciba los juramentos, que en ellas se ordenan. I si succediere no hacerse, o dilatarse la eleccion de Señor Rector, intime el secretario el Acuerdo de este dia al ~~señor Rector~~ Graduado, a quien tocare ser Señor Vice-Rector, para que como tal execute lo que habia de executar el Señor Rector; de modo, que en qualquier acontecimiento se han de recibir dichos juramentos antes de acabarse el mes de Diciembre de cada un año. I assimismo se acordó, se haga nueva ediciõ de los juramentos, que hacen los Licenciados, i Doctores de esta Escuela, estampando con ellos las referidas dos Constituciones quarta i sexta, i que los impresos se succorren por el secretario de la Universidad, o quien haga sus veces.

Acuerdo.

